

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1932.

NUM. 8.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 15 y 24 de cada mes.  
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de estar hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

*CENSO DEL DISTRITO DE HUICHAPAN, sobre la producción de Pulque y la cubitzación determinada por las Juntas Calificadoras de los Municipios respectivos para el ejercicio fiscal de 1932.*

Número progresivo.	NOMBRE DEL PRODUCTOR.	Nombre del Tinacal.	Ubicación.	Cuota mensual determinada por la Junta Calificadora
1	Rafael Aguilar.....	La Cruz	Huichapan	\$ 64.39
2	Leopoldo R. Rodríguez.....	Tecofaní	"	17.63
3	Manuel Yáñez.....	Llano Largo	"	10.47
4	Antonia Aranzolo.....	Yonthé	"	4.34
5	Manuel Ramírez Hermanos.....	Xindhó	"	2.81
6	Antonio Pérez Verdia.....	El Astillero	"	28.10
7	El mismo.....	La Ciénega	"	12.52
8	El mismo.....	El Saucillo	"	17.63
9	Gilberto Camacho.....	San Sebastián	"	4.34
10	Antonia A. de Tuyet.....	Rancho Yonthé	"	4.34
11	Ricardo Trejo.....	La Venta	"	3.58
12	Benjamín Michas.....	San Joaquín	Tecoautla	45.22
13	Valente Sánchez.....	El Palmar	"	4.60
14	J. Camacho Arias.....	Santa Miguel	"	3.58
15	Vicente Chávez.....	Casas Viejas	Nopala	5.11
16	Consuelo P. Vda. de Rivera.....	Santa Marta	"	3.07
17	José J. Basurto.....	Taxtejhé	"	5.88
18	Ignacio Salinas Gil.....	Cuaxithí	"	15.58
19	José Sánchez.....	Nopala	"	5.11
20	Jesús Martínez.....	San Lorenzo	"	2.30
21	Epifanio Chávez.....	El Cerro	"	0.51
22	Francisco Ramírez.....	Nopala	"	3.07
23	Valente González.....	Nopala	"	0.51
24	Comité Particular Administrativo.....	Nopala	"	3.07
25	Ernesto Quintanar.....	El Jagüey	"	3.07
26	J. Ascención Basurto.....	Dañú	"	5.88
27	Leonides Ramos.....	Nopala	"	3.32
28	José Bravo.....	Bathá	"	2.81
29	Manuel Sánchez.....	El Capulín	"	11.24
30	Ricardo López.....	El Cedazo	"	3.07
31	Suc. Arnulfo Basurto.....	Bathá	"	11.50
32	Alfonso Salgado.....	Buenavista	"	6.39
33	José María Arciniega.....	Polotitlán	"	4.60
34	Epigmenio Anaya.....	Nazcazdhá	"	1.02
35	Florencio Villafuerte.....	Bathá	"	5.11
36	Tomás Bárcena jr.....	San Lorenzo	"	3.83
37	María de la Luz Escandón.....	El Marquez	Chapantongo	16.61
38	Arnulfo Trejo.....	Chapantongo	"	6.90
SUMA.....				\$ 353.11

### RESUMEN:

Producción anual del Distrito..... 504,430 litros.  
Tipo legal del impuesto..... \$ 0.0084 por litro.  
Importa el Impuesto al año..... \$ 4,237.32

Pachuca de Soto, 30 de enero de 1932.—El Director General de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Se aprueba: El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—Rúbricas.



1605  
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—  
Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de  
Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 5.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 7  
de 8 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—  
Los artículos 1º y 10 de la Ley Reglamentaria del 130  
Constitucional, reservan a la Secretaría de Gobernación  
la facultad de autorizar la apertura y clausura de tem-  
plos y demás establecimientos religiosos, a efecto de que  
haga uso de ella en una forma discrecional, de acuerdo  
con las necesidades del culto y dentro de las restriccio-  
nes que la misma establece.—Frecuentemente se están  
recibiendo en esta Secretaría solicitudes para la apertu-  
ra de nuevos edificios destinados al culto católico y co-  
mo de la estadística conocida resulta que tanto el número  
de templos existentes en la República, como el de sacer-  
dotes que offician en ellos se exceden en mucho de los lí-  
mites establecidos por las leyes objetivas, resultaría un  
contrasentido que, mientras por una parte se está tra-  
tando de reducir a sus justos límites el alcance de tales  
servicios por la otra se autoriza la apertura de nuevos  
establecimientos religiosos.—Tomando en consideración  
lo antes expuesto, ha tenido a bien acordar esta Secre-  
taría que para lo sucesivo no se autorice la construcción  
y la apertura de nuevos templos del culto católico.—Rei-  
tero a usted las seguridades de mi consideración distin-  
guida.—Sufragio Efectivo No Reección.—México, D.  
F., a 8 de febrero de 1932.—El Secretario, *Juan José  
Ríos.—Rúbrica*".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gober-  
nador, para su conocimiento y fines consiguientes, pro-  
testándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de So-  
to, 17 de febrero de 1932.—El Secretario General, *Lic.  
David Moreno Tejeda*.

1744  
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—  
Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.  
—Sección de Gobernación.

## CIRCULAR NUMERO 6.

La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en  
telegrama de 9 del actual, dice a este Gobierno lo que  
sigue:

"Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Gobernador Cons-  
titucional del Estado, Pachuca, Hgo.—387, Exp. ....  
9-612(30)3.—Con fecha ayer se publicó en Diario Oficial  
de la Federación solicitud para que se declare obligatorio  
contrato colectivo de trabajo y tarifas mínimas ramo  
textil, contenido en Convención relativa exceptuándose  
lo referente a fábricas hilados y tejidos de la bonetería,  
yute y trabajos similares.—Suplícole se sirva comunicarlo  
organizaciones obreras y empresas patronales interesadas  
de esa entidad, advirtiéndoles tienen quince días desde  
fecha publicación para presentar oposición motivada con-  
forme artículo sesenta de Ley Federal del Trabajo.—Sa-  
lúdolo afectuosamente.—El Srío. de Industria, Comercio  
y Trabajo, *Gral. Abelardo L. Rodríguez*".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gober-  
nador, para su conocimiento y profusa publicación, pro-  
testándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de So-  
to, 18 de febrero de 1932.—El Secretario General, *Lic.  
David Moreno Tejeda*.

1688  
Secretaría General. Sección de Tesorería.  
*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica  
esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos  
habido durante el mes de noviembre de 1931.*

## INGRESOS

Existencia anterior.....	\$	30,369 49	
REMESAS DE LAS ADMINISTRA- CIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS			
Administración de Rentas de Actopan.....	\$	20 41	
Administración de Rentas de Apam.....		16,765 07	
Administración de Rentas de Atotonilco.....		226 01	
Administración de Rentas de Huejutla.....		3 62	
Administración de Rentas de Huichapan.....		671 00	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....		100 34	
Administración de Rentas de Jacala.....		0 19	
Administración de Rentas de Metztitlán.....		0 09	
Administración de Rentas de Molango.....		8 01	
Administración de Rentas de Pachuca.....		79,760 57	
Administración de Rentas de Tenango.....			
Administración de Rentas de Tula.....		1,186 44	
Administración de Rentas de Tulancingo.....		9,712 70	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....			
Administración de Rentas de Zimapan.....		45 60	
Sección de Boques.....		597 80	109,097 85

RECAUDADO POR LA TESORE-  
RIA GENERAL

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....			
Productos de mercedes de agua			
Depósitos Diversos.....			
Deudores y Acreedores Diver- sos.....			
Herencias y Legados.....		29,000 00	
Ingresos Extraordinarios.....			
Donativos.....			
Pensiones de A. Municipales..			
Producto de la Imprenta.....			
Producto del Registro Civil.....			
Reintegros.....			
Multas de todo género.....			
Contribución Federal.....			
Suman los Ingresos.....	\$		168,467 84

## EGRESOS

PODER LEGISLATIVO			
Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....		6,534 00	
Secretaría del Congreso. Suel- dos y Gastos.....		1,423 74	
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....		1,530 00	9,487 74
PODER EJECUTIVO			
Gobernador del Estado y Ayu- dante.....		1,208 40	
Secretaría Particular.....		762 00	
Secretaría General.....		600 00	
Mejoras Materiales.....		52,000 30	
Gobernación y Milicia.....		738 60	
Dirección Gral. de Rentas....		1,179 00	
Tesorería Gral. del Estado....		1,419 60	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....		1,378 20	

Estadística .....	677 00	
Departamento de Bosques .....	857 00	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública .....		
Oficialía de Partes .....	188 40	
Proveeduría General .....	215 70	
Sección de Archivo .....	213 90	
Servidumbre del Gobernador .....	207 90	
Conserjería de Palacio .....	459 00	
Dirección de Salubridad Pública .....	1,054 50	
Propagación de la Vacuna .....	60 00	
Ministerio Público .....	1,518 90	
Defensorías de Oficio .....	270 00	
Defensorías Fiscales .....		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas .....	5,702 00	
Hospital Civil .....	5,678 13	
Escuela de Obstetricia .....	120 00	
Taller de Costura y Planchado. Subvenciones para Hospitales.		
Junta de Beneficencia Privada .....	108 00	
Banda del Estado .....	4,372 50	
Cárcel del Estado .....	2,059 20	
Escolta del Ejecutivo .....	915 30	
Pensiones .....	1,361 50	
Imprenta del Gobierno .....	1,242 90	
Departamento de Trabajo y Previsión Social .....		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca .....		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula .....		
Procuraduría de Indígenas .....	549 00	
Departamento de Tráfico .....	364 80	
Comisión Local Agraria .....	2,203 50	89,685 23
<b>DEPENDENCIAS</b>		
<b>DIRECCION DE EDUCACION</b>		
Escuelas Primarias del Estado .....	1,362 65	
Escuelas Superiores .....		
Gastos diversos de Instrucción Pública .....	8,860 45	10,223 10
<b>GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO</b>		
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas .....	3,888 94	
Correspondencia Oficial .....		
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telefónico, & .....	564 07	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo .....		
Sueldos Accidentales .....	26,834 45	
Gastos Imprevistos .....	12,647 68	
Festividades Nacionales .....		
Convenciones de Campesinos .....		
Amortización de la deuda .....	31 50	43,966 64
Pagos de Marcha .....		
<b>DIVERSOS</b>		
Suplementos a Municipios .....		
Depósitos Diversos .....		
Deudores y Acreedores Diversos .....	5,000 00	
Pensiones de Alumnos Municipales .....		
Tesorería Municipales .....	1,000 00	
<b>PODER JUDICIAL</b>		
Tribunal Superior de Justicia .....	3,417 00	
Juzgados de Primera Instancia .....	2,733 60	6,150 60

GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO.  
 Recibos de Emilia Camacho 27 00  
 EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de diciembre..... 2,927 03  
 IGUAL.....\$ 168,467 34  
 Pachuca, a 30 de noviembre de 1931.—El Tesorero General, *Roberto Mc' Naught*.—Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Conforme, El Contador General, *Gudelio Angeles Ocampo*.—Rúbricas.

1791  
**JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**ADMINISTRACION GENERAL**

*MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, en el mes de enero de 1932.*

Existencia en Caja el 31 de diciembre último.....	\$ 2,271 12	
Desempeño al 5% .....	1,485 75	
Intereses del 5% .....	74 33	
Desempeño al 10% .....	489 25	
Intereses del 10% .....	48 98	
Desempeño al 12% .....	800 00	
Intereses del 12% .....	96 00	
Desempeño al 15% .....	580 75	
Intereses del 15% .....	87 14	
Desempeño al 20% .....	1,805 00	
Intereses del 20% .....	361 20	
Desempeño al 25% .....	236 25	
Intereses del 25% .....	59 12	
Intereses de prendas vendidas .....	217 50	
Venta de prendas .....	816 75	
Demasías en favor de los tenedores de boletas .....	24 85	
Préstamos durante el mes .....		\$ 5,602 00
Demasías pagadas .....		2 50
Sueldos del personal .....		745 00
Gastos Generales .....		40 35
Existencia en Caja .....		3 064 94
Sumas Iguales.....	\$ 9,454 79	\$ 9,454 79

Pachuca de Soto, a 31 de enero de 1932.—El Administrador del Montepío, *Emilio Maestro*.—Junta de Administración General de la Beneficencia Pública del Estado.—*Ruperto B. Moreno*.—*J. Ibarra Olivares*.—*Vicente B. Flores*.—Rúbricas.

**DETALLE DE GASTOS GENERALES.**

Un jabón desinfectante.....	\$ 0.050
Un litro alcohol.....	0.60
3½ litros "Flit".....	5.25
Un litro alcohol.....	0.60
Un anuncio en "El Observador".....	10.00
Recibo de la luz eléctrica.....	14.70
Recibo servicio teléfono.....	6.00
Un foliador.....	1.50
Una resma papel.....	1.20
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 40.35</b>

Pachuca de Soto, a 31 de enero de 1932.—El Admor. del Montepío, *Emilio Maestro*.—Rúbrica.

1558  
*NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia, durante el mes de enero de 1932.*

<b>EXISTENCIA ANTERIOR</b>	
Tribunal.....	489
Juzgados.....	20
<b>Suma.....</b>	<b>509</b>

ENTRADAS		
Tribunal.....	580	
Juzgados.....	5	
Suma.....	585	1094
SALIDAS		
Tribunal.....	157	
Juzgados.....	4	
Suma.....	161	
EXISTENCIA PARA FEBRERO.		
Tribunal.....	912	
Juzgados.....	21	
Suma.....	933	

Total..... 1094 Igual 1094  
Pachuca, 2 de febrero de 1932.—El Procurador de Justicia, *Lic. Gustavo Sandoval*.—Rúbrica.

## SECCION AGRARIA

1462

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen sello que dice: Comité Particular Administrativo.—Tilcuautla, Actopan, Hidalgo.—Otro sello que dice: Comisión Local Agraria.—Feb. 4 1932.—Estado de Hidalgo.—Acuerdo: Pachuca de Soto, febrero 4 de 1932.—Recibo, inscribase, publíquese y resérvese para junta.—El Pdte., Lailson.—Al centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que subscribimos vecinos del pueblo de TILCUAUTLA, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, ex-Distrito de Actopan, de esta Entidad Federativa, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda comparecemos y decimos:

Que fuimos dotados de ejidos por resolución definitiva dictada por el C. Presidente de la República con fecha 13 de enero del año de 1921, con una extensión de 925-01-67 Novecientas veinticinco hectáreas, una área y sesenta y siete centéreas, que fueron tomadas de la Hacienda de La Concepción; pero habiendo aumentado de manera considerable el número de habitantes en este lugar, las tierras con que fuimos dotados en la fecha a que antes hacemos mención ya no son suficientes para satisfacer las necesidades agrícolas y económicas de este vecindario y por eso es que venimos ante usted C. Gobernador, a solicitar ampliación de nuestros ejidos, apoyando ésta nuestra solicitud en los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 130 y 131 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas del 21 de marzo de 1929, y para el efecto adjuntamos un padrón de los vecinos que se encuentran sin parcela, a reserva de que cuando la Comisión Local Agraria mande levantar el Censo Agropecuario se hará la debida rectificación del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto: A Ud. C. Gobernador pedimos:

1º—Tenernos por presentes en esta solicitud.

2º—Mandar esta misma a la Comisión Local, a fin de que se instaure el expediente de ampliación de este pueblo de Tilcuautla.

Confiados en que será atendida nuestra petición, nos es grato protestar a usted nuestra adhesión y respeto.—Tilcuautla, enero 19 de 1932.—El Presidente del Comité Particular Administrativo, Pedro Paredes.—El Secretario del Comité Particular Administrativo, Maclovio Daniel.—Andrés Serrano, Pedro Hernández, Ramón Godínez 2º, Encarnación Muñoz, Frumencio Cabrera, Cesáreo Gómez, Fortino Godínez, Juan Muñoz 1º, Ignacio Islas, Eleuterio Islas, Cruz Pérez, Antonio Islas, Carmen Campos, Avelino Islas, Baldomero Godínez, Juan Serrano, Juan Muñoz, Juan Domínguez, Francisco Ugalde, Reyes Godínez, Salomón Daniel, Bartolo Godínez, Aure-

lio Domínguez, Salomón Serrano, Eduardo Cabrera, Maximino Martínez, Ricardo Gómez, Ignacio Serrano 1º, Juan Juárez, Aurelio Pérez, Ascención Hernández, Vicente Juárez, Macedonio Pérez, Fidel Pérez, Marcial Ugalde, Erasto Pérez, Cruz Paredes, Juan Monsalvo, Fidel Pérez.—Rúbricas.

Por no saber firmar; a ruego y encargo de los señores Tereso Torres, Martín Juárez, Carmen Pérez, José Daniel, Juan Daniel, Miguel Martínez, Felipe Hernández, Tiburcio Pérez, Guillermo Zúñiga, Carmen Cervantes, Juan Espinosa, Cornelio Cerón, Rafael Muñoz, Francisco Muñoz 1º, Eleuterio Islas, Nicolás Angeles, Cruz Monsalvo, Guadalupe Pedrizuela, Trinidad Serrano, Manuel Serrano 2º, Antonio Islas, Avelino Islas, Ignacio Islas, Ignacio Serrano 2, Rómulo Monsalvo, Onésimo Monsalvo, Juan Santillán 2º, Agustín Islas, Tomás Islas, José Islas, José Guzmán 1º, José Guzmán 2º, Aurelio Guzmán, Juan Guzmán, Atanacio Santillán, Enrique Hernández, Ascensión Serrano, Rafael Serrano, Ramón Godínez 1º, Tranquilino Godínez, Manuel Campos, Gregorio Santillán, José Santillán 2º, Aristeo Pedrizuela, Juan Godínez, Hilario Godínez, Benito Godínez, Gregorio Godínez, Jesús Santillán, Bartolo Santillán, Primo Godínez, José Godínez, Guadalupe Godínez 1º, Guadalupe Godínez 2º, Lorenzo Godínez, Felipe Godínez, Pedro Daniel, Concepción Monsalvo, Pedro Estrada, Andrés Estrada, Pedro Godínez 4º, Francisco Muñoz 2º, Rodolfo Hernández, Antonio González, Reyes Hernández, Norberto Serrano, Hipólito Espinosa; lo hace el señor Luis Godínez.—Rúbrica.

Encarnación Santillán, Anastacio Santillán 2º, Félix Olvera, Tomás Muñoz, Otilio Santillán, Eduardo Gómez, Zeferino Jiménez, Anastasio Santillán 1º, Guadalupe Romero, Domingo Muñoz, Angel Espinosa, Sabino Pérez, Hermenegildo Santillán, Inocencio Espinosa, José Muñoz 2º, Alejandro Santillán, Crescencio Hernández, Refugio Angelino, Andrés Muñoz, Antonio Angelino, Casimiro Muñoz, Pascasio Serrano.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 4 de febrero de 1932.—*Darío Pérez*.—Rúbrica.

1788

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Gobernación.—Registrado bajo el Núm. 595 del libro respectivo.—Bartolomé Vargas Lugo.—Rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.

Los que subscribimos, originarios y vecinos de la Congregación de San Esteban del Municipio de Huehuetla, Distrito de Tenango de Doria, Hgo., manifestamos ante usted respetuosamente que carecemos de tierras para trabajar y aprovechar los frutos para el sustento de nuestros hijos, por lo cual, ocurrimos a ese H. Gobierno de la manera más atenta a exponer lo siguiente:

Que de conformidad con lo que preceptúa la Ley Reglamentaria en materia de tierras de 11 de agosto de 1929, comparecemos ante Ud. y por medio del presente escrito hacemos formal solicitud de Dotaciones de Ejidos, cuyos ejidos hasta esta fecha se conservan proindivisos, situados en comprensión de esta misma Congregación, así mismo pedimos sea turnada a la Comisión Local Agraria para su pronta tramitación, de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley de referencia. Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Agrario, nos permitimos proponer la siguiente terna que suplicamos sea aceptada, a saber:

Para Presidente, el C. Zeferino Galicia.

Para Tesorero, el C. Mariano Tolentino.

Para Secretario, el C. Rafael C. Hernández.

Encareciendo a usted nuestra súplica para que a los mencionados se les expidan los nombramientos respectivos. — Así como también, que de conformidad con el artículo 4º de la Ley de 22 de noviembre de 1921 y 133 de la del 11 de agosto de 1929 ya invocada arriba, señalamos como nuestro Representante en materia agraria al C. Procurador de Pueblos de la Comisión Local Agraria del Estado.

Como no dudamos aceptará usted nuestra petición, anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Tierra y Libertad. — San Esteban, Hgo., diciembre 20 de 1931. — Zeferino Galicia, Mariano Tolentino, Rafael C. Hernández, José Hernández, Antonio Jiménez, Galindo Hernández, Federico Sanagustín. — Rúbricas,

Francisco Manríquez, Celestino Montes, Felipe Rodríguez, Federico García, Felipe Santillán, Benigno Hernández, José Cabrera 2º, Zeferino García, Rafael Tolentino, Celestino Hernández, José Tolentino, Antonio Hernández, Celestino Galloso, Ignacio Pérez, Benigno Tolentino, Mariano García, Basilio Tolentino, Benigno García, Francisco Tolentino, Silvestre Hernández, Evaristo Tolentino, José Juanito, Macario Montes, Antonio Tolentino, José Montes, Celestino García, Zeferino Matías, Vicente Campos, Pedro Matías, Rafael Campos, Amado Trejo, Feliciano Pérez, José Trejo, Francisco Tolentino, Alfonso Santillán, Hilario Hernández, José Rafael, José Velasco, Vicente Tolentino, Pablo Sardo Martínez, Rosalío Hernández, Celestino Hernández, Lorenzo Gómez, José Cabrera, Nicolás Velasco, Francisco Cabrera, Vicente Hernández, Evaristo Tolentino, Francisco Hernández, José García, Teófilo Hernández, Francisco García, José Vicente, Ignacio Pérez, Rafael Vicente, Evaristo García, Ignacio Salas, Fernando Hernández, Francisco Hernández, Francisco Villa, Juan Cabrera, Celestino Tolentino, Evaristo Gabriel, Juan Tolentino, Francisco Gabriel, Matías Tolentino, Rafael Tolentino, Zeferino Pérez, Antonio García, Francisco Pérez, José García, Vicente Trejo, Vicente García, Matías Trejo, Zeferino Tolentino, José Salas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original. — Pachuca de Soto, 11 de febrero de 1932. — Darío Pérez. — Rúbrica.

1764

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen de ocho hojas, sellos que dicen: Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — República Mexicana. — Al centro de las mismas hojas, membrete que dice: Exp. Núm. 308. MAGUEYES VERDES, Mpio. Huasca, ex-Dto. de Atotonilco el Grande, Hgo. — Resolución.

Visto para su resolución el expediente número 308, seguido por dotación de ejidos, en la Comisión Local Agraria, a la rancharía denominada "Magueyes Verdes", del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado, y

Resultando Primero. — Que con fecha 4 de enero de 1930, un grupo de vecinos de la localidad que arriba se menciona, elevaron ante este Gobierno una solicitud de dotación de ejidos, apoyándose en lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, sobre repartición de tierras, misma solicitud que fue turnada a la Comisión Local Agraria, quedando instaurado el expediente el día 28 del propio enero y haciéndose la publicación de ley en el número 5 del Tomo LXIII del "Periódico Ofi-

cial" del Estado, de fecha 1º de febrero del mismo año.

Resultando Segundo. — Que la Comisión Local Agraria designó al Ingeniero Salvador Tenffer, con fecha 25 de agosto del repetido 1930, para que practicara la visita de Inspección Reglamentaria y rindiera los informes técnicos complementarios. Ese profesionalista, en su informe relativo, manifestó: Que el vecindario de "Magueyes Verdes", carece en lo absoluto de terrenos propios, habiéndose sostenido durante toda su vida, como arrendatarios de la hacienda de La Luz propiedad de la señora Luz H. de Herrera, hallándose el caserío en los terrenos de que los vecinos son arrendatarios, pagando por concepto de renta \$ 20 00 anuales por hectárea de sembradura, en temporal de segunda. Que como se puede apreciar en el plano de tela de calca que acompaña, la finca que debe reportar las tierras necesarias para la dotación a la rancharía de "Magueyes Verdes", es la de La Luz, que tiene como anexa la hacienda de San Pablo, con superficie total ambas de 2 703 Ha., según datos tomados de la resolución presidencial dictada en el asunto de la rancharía El Chilar.

El precio de una hectárea de temporal de segunda, es de \$ 75.00. Los datos del cuestionario "D-S" son los siguientes: Además de la renta anual por las tierras de sembradura, los vecinos pagan \$ 10.00 anuales por el pascoteo de cada cabeza de ganado vacuno. El cultivo principal es el del maíz, con rendimiento, en temporal de segunda, de 50 x 1, levantando una cosecha al año, vendiéndose este cereal en la época de cosechas a \$ 5.00 el hectólitro. El jornal medio es de \$ 0.50. Las aguas de que dispone el vecindario para sus usos domésticos, son las del Jagüey de Palo Espantado, con capacidad de 4,400 M3., usándolas como propias. No existen pozos de ninguna naturaleza. La situación geográfica de la rancharía es a los 20º 16' de Latitud Norte y a los 98º 29' de Longitud W. de Greenwich; el clima es templado; la rancharía dista 24 kilómetros de Vaquerías, e igual distancia a la Estación Ferrocarriera de Apulco, por caminos en regular estado. Las colindancias del poblado, son: Al Norte, ejido definitivo de Agua Bendita, rancharía de Palo Grande y Las Blancas y Donangú del Estado de Veracruz; al Sur, ejido definitivo de Loma Larga y fracciones de El Zúchil y de Nazario Durán; por el Este, ejido definitivo de El Chilar y San Pablo, y por el Oeste, hacienda de Vaquerías. La superficie que puede ser trabajada por un hombre ayudado de su familia, es de 8 Ha. en temporal de segunda y 12 Ha. en pastal laborable, con producto líquido anual de \$ 250 00. No existe ninguna industria. Los vecinos prestan sus servicios en la hacienda de La Luz, con jornal de \$ 0.55. Las lluvias se establecen de junio a noviembre.

Resultando Tercero. — Que con fecha 30 de septiembre del año que ha venido citando, la Comisión Local Agraria, notificó al propietario de la hacienda de La Luz, Sr. Dr. Gonzalo Herrera, señalada como única afectable en el caso de que se trata, de que debería nombrar su Representante ante la Junta Censal, habiendo designado, el Dr. Herrera, con ese carácter, al señor Francisco Escalante. La prein-

dicada Comisión Local, nombró su Representante y Director de los Trabajos Censales, al C. Efraín Segovia, en tanto que el vecindario de la rancharía peticionaria, eligió su Representante en la persona del C. Julio Mendoza, con lo que quedó legalmente integrada la Junta Censal, que dió principio a sus trabajos el día 28 de septiembre de 1931, terminándolos el 24, con los resultados siguientes; Número de habitantes, 264; jefes de familia, 67 y 68 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario arrojó un total de 533 cabezas, siendo 93 de ganado mayor y 440 de menor, que se descomponen en la siguiente forma: asnal, 57; caballar, 15; vacuno 21; cabrío, 174; lanar, 232, y porcino 34. En substitución del señor Espalante, acreditando suficientemente su personalidad, concurrió el señor Manuel Espinosa E., desarrollándose la diligencia sin incidentes de ninguna especie.

Resultando Cuarto.—Que a pesar de que la Comisión Local Agraria, con toda oportunidad notificó al señor Dr. Herrera, propietario de la hacienda de La Luz y a la Sucesión Luz Herrera, que lo es de la hacienda de Vaquerías, para que acudieran a presentar los alegatos, objeciones y pruebas que estimaran conducentes a la mejor defensa de sus intereses, se abstuvieron de hacerlo, presentando el Dr. Herrera, únicamente, una promoción a fin de que se previniera al vecindario de "Magueyes Verdes", que no invadiera como lo estaba haciendo, los terrenos propiedad del quejoso, recayendo el acuerdo de que se girara oficio al Comité Particular Ejecutivo, en el sentido de la promoción.

Considerando Primero.—Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, todos los pueblos, rancharías, congregaciones etc., tienen derecho a solicitar y obtener las tierras que les sean necesarias para su desenvolvimiento agrícola y económico, por lo que, la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por un grupo de vecinos de la localidad denominada "Magueyes Verdes", del Municipio de Huauca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa, tiene su origen y fundamento, en los artículos citados.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria, durante la tramitación del expediente, cuidó de inscribir la solicitud en el Registro de Expedientes Agrarios que lleva en sus oficinas y hacerla publicar en el "Periódico Oficial" del Estado; de nombrar un técnico que se encargara de planificar los terrenos en que se halla ubicada la rancharía y su zona colindante, así como de rendir los informes complementarios; de integrar debidamente la Junta Censal; de conceder los plazos necesarios a la defensa de los intereses señalados como afectables, y por último, de emitir y aprobar el dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno con capacidad legal bastante para dictar el fallo que proceda, con todo lo cual dió cumplimiento a lo que disponen los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 71, todos de la antes invocada Ley de 21 de marzo de 1929.

Considerando Tercero.—Que como se comprueba del informe y plano formados por el Ingeniero Salvador Teuffer, la rancharía de "Magueyes Verdes", carece en lo absoluto de terrenos propios, hallándose enclavada dentro de las pertenencias de la hacienda de La Luz, a la que tienen los vecinos que pagar renta, no solamente por los terrenos dedicados a la agricultura, sino también por los pastos para sus animales, lo que en concepto de la Comisión Local Agraria, ha determinado el estancamiento económico y social de los vecinos de "Magueyes Verdes" criterio en que abunda este Gobierno, y por lo tanto ha quedado, así mismo, comprobada la necesidad exigida por los ya citados artículos 3º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, para que pueda y deba resolverse favorablemente una solicitud de dotación de tierras. Ahora bien, el censo agro-pecuario levantado con todas las formalidades de Ley, arrojó un total de 68 individuos con derecho a dotación, derecho que no ha sido impugnado ni destruido por los propietarios de predios rústicos que pueden resultar afectados con la dotación. Consecuentemente, deben tomarse en consideración todos y cada uno de esos individuos para que reciban los beneficios, de la dotación de tierras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo mandado por la fracción I del artículo 22 Reglamentario, en relación con el 26 también Reglamentario, la única finca afectable en el presente caso, es la hacienda de la Luz, propiedad del señor Doctor Gonzalo Herrera, porque estando dentro de ella enclavada la rancharía, y contando, como cuenta, con extensión suficiente para aportar los terrenos necesarios para la dotación, no es de aplicarse y no se aplica la prevención de la fracción II del mismo artículo 22, por lo que vé a la hacienda de Vaquerías. La hacienda de la Luz, según se comprueba del plano catastral levantado por el Ing. Santiago R. Deza, tuvo una superficie primitiva de 4,410 Hs. 80 As. 32 Cs., habiendo sufrido afectaciones hasta la fecha, para dotar a distintos núcleos de población que ascienden a 2,160 Hs. 75 As., de lo que resulta que la superficie actual de ese predio es de 2,250 Hs. 05 As. 32 Cs.; pero como el Doctor Herrera, es además propietario del rancho de San Pablo, ubicado en el Municipio de Acatlán de este Estado, que cuenta con una superficie de 208 Hs. 63 As., después de las afectaciones que ha sufrido de conformidad con lo mandado por el artículo 28 Reglamentario, debe considerarse y se considera como extensión actual de la hacienda de La Luz y su anexo San Pablo de 2,458 Hs. 68 As. 32 Cs., superficie muy superior a la declarada como inafectable por el artículo 26 Reglamentario. Dados los aspectos de la cuestión y los fundamentos legales que se han venido mencionado, se tomarán de la repetida hacienda de La Luz, las siguientes extensiones: 40 Hs. 40 As. de terrenos de temporal de segunda, las que se distribuirán entre cinco personas a razón de 8 Hs. para cada una, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 17 Reglamentario, sobrando 40 As.; 116 Hs. 60 As. de monte bajo, que servirán para dotar a 11 individuos, con

tipo de parcela de 10 Hs. para cada uno, atento lo dispuesto por la fracción IV del mismo artículo, sobrando 6 Hs. 60 As. y 767 Hs. de terrenos de agostadero para la cría de ganado, suficientes para dotar a 51 hogares, a razón de 15 Hs. para cada uno de acuerdo con lo mandado por la fracción V del repetido artículo 17, sobrando 2 Hs., las que agregadas a las 40 As. de temporal y a las 6 Hs. 60 As. de monte bajo, que sobraron anteriormente, formarán una parcela mixta para dotar al último de los 68 individuos que se han venido mencionando, con lo que quedan satisfechas, dentro de lo posible, las necesidades agrícolas y económicas del vecindario de la ranchería solicitante. Con esta afectación, de 924 Hs., la hacienda de la La Luz, con su anexo San Pablo, quedará reducida a una superficie 1,534 Hs. 68 As. 32 Cs.

Considerando Cuarto.—Que por virtud de que los señores propietarios se abstuvieron de ejercitar el derecho de defensa, tanto dentro de los plazos que para ese efecto les fueron concedidos por la Comisión Local Agraria, como fuera de ellos, se estima que los mismos están de acuerdo con los procedimientos seguidos por aquel Cuerpo Consultivo, durante la tramitación del expediente, y con el ejercicio del derecho de petición de que han usado los vecinos de la localidad denominada "Magueyes Verdes". Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 7º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y de acuerdo con el dictamen y plano aprobados por la Comisión Local Agraria el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por un grupo de vecinos de la localidad denominada "Magueyes Verdes", del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota, al vecindario de esa localidad, con una superficie de 924 Hs. (novecientos veinticuatro hectáreas) que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la única finca afectable, la hacienda de La Luz, en la siguiente forma: 40 Hs. 40 As. (cuarenta hectáreas, cuarenta áreas) de temporal de segunda calidad; 116 Hs. 60 As. (ciento dieciséis hectáreas, sesenta áreas) de monte de renuevo, y 767 Hs. (setecientos sesenta y siete hectáreas) para la cría de ganado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder del vecindario con todos sus usos, costumbres, y servidumbres y con todo cuanto por Ley y naturaleza les corresponda, en la inteligencia de que se concede al propietario de la finca afectable el plazo de un año, para la explotación de las magueyeras que se encuentren en los terrenos expropiados, de acuerdo con el artículo 38 Reglamentario, y de que los ejidatarios, para la explotación del monte joven de renuevo que entra en la dotación, se sujetarán en todo y por todo, a las disposiciones legales vigentes de la

Federación y del Estado, quedando obligados a fomentarlo y a no destruirlo.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.—Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Magueyes Verdes". Pachuca de Soto, febrero 13 de 1932.—Darío Pérez.

## GOBIERNO FEDERAL

1701

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### TELEGRAMA.

C. Gobernador del Estado.

24-V-12019. Expediente 117.2/2. Verificado escrutinio prescribe artículo 8º Reglamento 28 noviembre... 1893, resultaron electos para formar Junta Calificadora debe hacer derrama impuestos sobre ventas Hilados y Tejidos de algodón, lana y algodón, artisaeta y de seda para pago, primer semestre de 1932, señores Jesús Rivero Quijano, José María Arizpe, José Senderos, Julián Bayón y Nicolás Zapata; y por parte de esta Secretaría fueron designados como representantes señores Ingeniero Joaquín Santaella, y Moisés Landa S. Comunico usted para que se sirva mandar hacer en Periódico Oficial ese Estado publicación prevenida por artículo 10º citado Reglamento. Impuestos Especiales.

Atentamente.—El Oficial Mayor, Luis Sánchez Pontón.

### Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Matar la langosta es matar el hambre.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

1448

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

## EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Ramón Straffon, vecino que fué del Municipio de Omitlán, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Independiente", que se editan en la Ciudad de Pachuca, para que se presenten a deducir derechos dentro del término legal.

Para su publicación, en el primero de los periódicos mencionados, expido el presente en Atotonilco el Grande, Hidalgo, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*E. Villarreal Barranco.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 12 de 1932.—Recibido, febrero 12 de 1932.

1611

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

## EDICTO.

Se convocan postores para rematar, en Segunda Almoneda, en pública subasta tres octavas partes de las ocho en que se dividió la casa esquina de las calles tercera Guerrero y segunda Félix Gómez o número tres de la segunda Félix Gómez de Pachuca, propiedad de Beatriz Alvarez, embargada a ésta por Victor Montes en juicio ejecutivo mercantil. Los linderos son: Norte, calle Félix Gómez; Sur, Escuela Artes y Oficios; antes casa Rafael Cravioto; Oriente, tercera calle de Guerrero; Poniente, casa de Cándido Alvarez, antes Rafael Cravioto.

Servirán de base para remate las dos terceras partes de \$ 4,860 en que fueron valuadas, deduciendo el 10%.

La diligencia se verificará en el local del Juzgado de lo Civil, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación del presente que se manda hacer por una vez el "Periódico Oficial" del Estado, en "El Observador" y en los parajes públicos.

Pachuca, Hgo., febrero 13 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1932.—Recibido, febrero 17 de 1932.

1617

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

## EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaría de Jose María Apaolaza, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios, que se celebrará en este Juzgado a las once horas del décimo segundo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, febrero 16 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1932.—Recibido, febrero 17 de 1932.

1829

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO**

## EDICTO.

Convócase postores, remate bienes embargados propiedad señor Joaquín Egufá, verificará local este Juzgado Segundo de Primera Instancia once horas del séptimo día inmediato siguiente última publicación "Periódico

Oficial", sirviendo de base la cantidad de (veintisiete mil trescientos cincuenta pesos), valor pericial.

Tulancingo, Hgo., a 18 de febrero de 1932.—El Secretario, *Francisco Ríos Muñoz.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1932.—Recibido, febrero 23 de 1932.

1391

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.**

## EDICTO

Convócase postores para remate rancho llamado "Mirasol Viejo", ubicado en Singuilucan, propiedad de Fidencio López, valuado pericialmente en TRES MIL QUINIENTOS PESOS en juicio incidental costas seguido por Beatriz López, cuya Primera Almoneda verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día último inmediato útil siguiente al de la última publicación este anuncio en "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, febrero 9 de 1932.—*Francisco Ríos Muñoz, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 9 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

1391

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA**

## EDICTO.

En el juicio sobre nulidad de un contrato seguido por Manuel Castañeda contra Mauricio Bustamante, se ha mandado sacar a remate los siguientes terrenos ubicados en jurisdicción del Mineral de la Reforma: terreno llamado "Las Flores o Rosales que linda; por norte, con camino de Pachuca a Pachuquilla; por oriente con Rancho de San Andrés, antes vereda que va del camino mencionado al lugar conocido con el nombre de "Depósito de Dinamita; sur, Rancho de Cubitos y Barranca de Azoaytla, y poniente con terreno de Manuel Castañeda, antes Mariano Islas; y lote número 1 del Rancho de Calabazas, que linda: norte María Asunción Islas, camino carretero de Pachuca a Mina Santa Gertrudis de por medio; por el oriente Clemente Padilla, Ferrocarril Eléctrico de Pachuca a Santa Gertrudis, de por medio; sur, con Domingo Hernández, hoy Javier Contreras, y poniente Barranca de Jaltepec, hoy propiedad de Javier Contreras.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndole que el remate se verificará en Juzgado de lo Civil, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto en Periódico Oficial del Estado, donde saldrá tres veces, de siete en siete días, y en el Observador, sirviendo de base para el remate la cantidad de mil quinientos setenta y cinco pesos para el primero, y ocho mil trescientos, cincuenta pesos para el segundo.

Pachuca, diciembre 23 de 1931.—El Actuario *Eduardo Calderón.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1932.—Recibido, febrero 8 de 1932.

1368

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

## EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios de doña Quirina Ríos para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, febrero 11 de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1932.—Recibido, febrero 10 de 1932.

1371  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
 DE PACHUCA  
 EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por don Carlos Cravioto contra don Camilo Saenz se ha mandado sacar a remate la casa número nueve de la tercera calle de J. Barragán Hernández, (Colonia Morelos) de esta Ciudad, que le fué embargada al propio señor Saenz y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, Avenida Héroes de Chapultepec, en diecinueve metros; Oriente, con Fructuoso Fraustro, en veinte metros y Poniente, con la segunda calle de J. Barragán Hernández. El remate tendrá verificativo en este Juzgado a las nueve horas del quinto día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que también aparecerá en "El Independiente" de esta Ciudad, debiendo también publicarse en los parajes públicos de siete en siete días. Servirá de base al remate las dos tercias partes de la cantidad de \$7,500.00 valor del avalúo. Se convocan postores.

Pachuca, enero diecinueve de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 21 de 1932.—Recibido febrero 10 de 1932.

1590  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
 DE PACHUCA.  
 E D I C T O .**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Fortino Chávez, vecino que fue de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes de la tercera publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en El Observador que se edita en esta ciudad.

Pachuca, 16 de febrero de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 16 de 1932.—Recibido, febrero 16 de 1932.

1536  
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.  
 R E M A T E .**

En los autos del juicio hipotecario seguido por el Crédito Español de México, S. A., en contra de García Alvarez Hermanos, Juan García Alvarez y María Toriello Vega de García Alvarez, el C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas del día catorce de marzo próximo para que en el local del Juzgado tenga lugar el remate en Tercera Almoneda de los siguientes bienes ubicados en el Municipio de Acatlán, Distrito de Tulancingo; Estado de Hidalgo: I. Finca de campo denominada "La Ventilla", que linda: al Norte, con las fincas de "El Huizache" y "El Quinto"; al Oriente, río de por medio, con la fábrica de "El Salto"; al Sur, con la Hacienda de San José Toteapa, y al Poniente, con propiedades que son o fueron de don Segundo de la Concha, El Huizache y El Quinto mencionados.—II. Fábrica de Hilados denominada "El Salto de Alcholoa", ubicada en un terreno que tiene una superficie de veintiseis mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y linda: al Norte, Sur y Poniente, con la hacienda de La Ventilla, y al Oriente, con la de Alcholoa, río de La Ventilla de por medio.—Servirá de base para esta almoneda la cantidad de \$52,232.68 (cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos sesenta y ocho centavos), valor fiscal, con deducción de un segundo diez por ciento.—Se publica el presente en demanda de postores.

México, D. F., a 11 de febrero de 1932.—El Secretario de Acuerdos, *Lic. Jacobo Nava*.—Firmado. 3 2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 15 de 1932.

1235  
**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
 DE HUICHAPAN.  
 EDICTO.**

Convócase a postores, para el remate del predio rústico "San Pedro" sito en Tecozautla, Hgo., sexta Manzana de Morelos, embargado en juicio ejecutivo mercantil al Señor Eguivelio Rojo Herrera, que se verificará en este Juzgado a las once horas del noveno día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente". Es postura admisible la suma de \$ 2,368 13.

Huichapan, Hgo., 3 de febrero de 1932.—El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 4 de 1932.—Recibido, febrero 6 de 1932.

711  
**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
 DE PACHUCA.  
 CITACION.**

A las once horas del décimo día hábil siguiente a la sexta publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, concurrirá el representante de la sucesión de don Gabriel Mancera a recibir o ver depositar las llaves de la casa sin número de la calle de Bolívar de Atotonilco el Chico, Hgo., que consigna la Compañía Metalúrgica de Atotonilco el Chico, S. A.

Pachuca, diciembre 11 de 1931.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1931.—Recibido, enero 23 de 1932.

**DIVERSOS**

1832  
**COMPANIA MERCANTIL DE INVERSIONES,  
 SOCIEDAD ANONIMA.  
 PACHUCA, HGO.  
 CONVOCATORIA.**

El Consejo de Administración de la Compañía Mercantil de Inversiones, S. A., en la reunión celebrada en la Ciudad de México el día dieciocho de febrero en curso, en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, reformados, acordó convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá tener su verificativo en la Ciudad de México y no en la de Pachuca, domicilio social de la Compañía, a las once horas del día ocho de marzo del corriente año de mil novecientos treinta y dos, en las Oficinas de la Sociedad sitas en el tercer piso del Edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la primera calle de Bolívar de esta Ciudad, conforme a la autorización concedida por los mismos Estatutos; en la reunión se tratarán los puntos enumerados en la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración acerca de las operaciones sociales efectuadas durante el periodo social de primero de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

III.—Presentación por el Consejo del Balance y cuentas juntamente con el proyecto de la de Pérdidas y Ganancias correspondiente al mismo ejercicio social antes determinado.

IV.—Informe del Comisario propietario acerca de las mismas cuentas.

V.—Deliberación, discusión y aprobación en su caso, con vista del informe del Comisario, acerca de las cuentas presentadas por el Consejo, correspondientes al ejercicio social de primero de enero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

VI.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas Ganancias.

VII.—Aprobación y ratificación de todos los actos practicados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social de mil novecientos treinta y uno.

VIII.—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios propietario y suplente que deberán funcionar hasta que se reuna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de mil novecientos treinta y tres.

IX.—Los demás asuntos anexos y conexos de los anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones de los Estatutos Sociales:

Artículo 23.—Frac. I.—Solo podrán concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte en las deliberaciones y votaciones respectivas, los accionistas dueños de una acción o más o sus representantes.—Frac. II. Hasta cinco días antes del señalado para la reunión, los tenedores de títulos deberán depositar éstos en las oficinas designadas, recibiendo en cambio un boleto de entrada, que les expedirá el Secretario y en el cual se exprese el nombre del depositante y el número de títulos depositados, los que serán devueltos cuando hayan concluido las deliberaciones de la Asamblea.

Artículo 28.—Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea General, es necesario en todo caso que esté representada la mitad más una de las acciones emitidas.

Artículo 29.—En las Asambleas, los votos se computarán por acciones, y las resoluciones se adoptarán a mayoría de votos.

El depósito de los títulos de las acciones, deberá hacerse en la Secretaría de la Sociedad, en el tercer piso del Edificio Woodrow, ubicado en el número dieciocho de la primera calle de Bolívar de esta Capital, y en esa misma oficina estarán las cuentas correspondientes al ejercicio social de mil novecientos treinta y uno, a la disposición de los accionistas, desde el día veinticinco de febrero en curso hasta el señalado para la celebración.

México, D. F., a 19 de febrero de 1932.—El Secretario, *B. J. Silbert*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1932.—Recibido, febrero 23 de 1932.

1564

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA**  
AVISO.  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis de los corrientes, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número siete de las calles de Avenida Francisco I. Madero, de esta Ciudad, propiedad del señor José María Fernández, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a ventas; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 17 de 1932.

1564

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
AVISO.  
SEGUNDA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 51 de la 4ª calle de Matamoros, de esta Ciudad, propiedad del señor Alejo Espinosa, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 23,857.02 (veintitres mil ochocientos cincuenta y siete pesos dos centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 17 de 1932.

1773

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
AVISO.  
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco de febrero actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda del Lote número tres de la Fracción A, del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad, sirviendo de base la cantidad de \$607.50 (seiscientos siete pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 12 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Recibido, febrero 20 de 1932.

1767

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.**  
AVISO.  
SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticinco del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Séptima Almoneda del Lote número 8 Manzana XV del ex-Panteón de San Rafael, hoy Colonia Madero, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$843.03 (ochocientos cuarenta y tres pesos tres centavos), valor que resulta después de haber hecho la sexta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 13 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1—1

Recibido, febrero 20 de 1932.

1770

**DISTRITO DE PACHUCA.**  
**RECAUDACION DE RENTAS DE TEZONTEPEC.**  
AVISO.  
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del presente mes a las once horas, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, se efectuará la Tercera Almoneda del predio urbano que está ubicado en la Plaza Porfirio Díaz de esta Población, y que esta Oficina le tiene embargado al finado Luis Meneses, por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$810.00 (ocho-

cientos diez pesos), ya hecha la deducción del 10% en la segunda almoneda.

Tezontepec, Hgo., a 10 de febrero de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Antonio López Velázquez*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Tezontepec.—Derechos enterados, febrero 10 de 1932.—Recibido, febrero 20 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la esquina de las calles Belisario Domínguez y Allende, de esta Ciudad, embargada al señor Juan Straffon Hijo, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,582.50 (un mil quinientos ochenta y dos pesos cincuenta centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 12 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la Primera Almoneda de los lotes números 2 y 4 de la manzana número 3 de "El Cuervito", de esta Ciudad, propiedad del C. Lic. Eduardo del Corral, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de..... \$ 2,117.60 (dos mil ciento diecisiete pesos sesenta centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 15 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

1564

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 26 del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número nueve de la segunda de Ocampo de esta Ciudad, propiedad de la señora Susana Paredes de Pérez Duarte, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$44,526.85 (cuarenta y cuatro mil quinientos veintiseis pesos ochenta y cinco centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 9 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 17 de 1932.

1564

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la cuarta calle de Bravo número 24, de esta Ciudad, propiedad de la señora Margarita Rodríguez Vda. de Pérez; que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,497.60 (tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos sesenta centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 9 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 17 de 1932.

1564

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis de los corrientes a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 28 de la Av. Juárez propiedad del Sr. Ascencio J. Cruz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 9 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1932.—Recibido, febrero 17 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la segunda almoneda de la finca ubicada en el número 50 de la quinta calle de Gómez-Farías, de esta Ciudad, propiedad de la señora Columba Vázquez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$474-51 cs. (cuatrocientos setenta y cuatro pesos, cincuenta y un centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 17 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiseis del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo

la primera almoneda de la finca ubicada en el número seis de la calle de Aquiles Serdán, de esta ciudad, embargada a la señora María de la Luz Quevedo, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$500.00 cs. (quinientos pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 12 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

##### AVISO

##### QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 10 de marzo próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la quinta almoneda de la finca ubicada en el número 18 del segundo callejón de Tagle, propiedad de la señora Aurelia Gómez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran la cantidad de \$137.68 cs. (ciento treinta y siete pesos, sesenta y ocho centavos, valor que resulta despues de haber hecho la cuarta deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 12 de febrero de 1932.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

##### AVISO

##### SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día 15 del actual, por falta de postores, el remate de los predios rústicos ubicados en el barrio de Metepec 1º y 2º del Municipio de Acatlán, de este Distrito, embargados al señor Adolfo Kondrat, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 2,080.28 mas lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día 26 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 5,724 00 (cinco mil setecientos veinticuatro pesos), deducido ya el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes, siempre que vengan debidamente garantizadas.

Tulancingo, Hgo., febrero 18 de 1932.—Por el Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

##### AVISO

##### SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado ayer, por falta de postores, el remate de la casa N° 58 de la calle de la Libertad de esta Ciudad, embargada a la Sucesión del señor Manuel Arroyo, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 729.66 mas lo causado a la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Segunda Almoneda de remate que tendrá lugar el día 24 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$ 3,780.00 (tres mil setecientos ochenta pesos), reducido ya el 10%, serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del mencionado valor, siempre que vengan debidamente garantizadas.

Tulancingo, Hgo., febrero 13 de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Mucio C. Paredes.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 13 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

1614

#### DISTRITO DE TULA DE ALLENDE. RECAUDACION DE RENTAS DE ATITALAQUIA. AVISO.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día tres de marzo próximo, a las diez de la mañana y en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Décima Almoneda de remate de un predio rústico con un horno para cal, ubicado en este Municipio, y que esta propia Oficina le tiene embargado a los señores Bernardo Recamier y José de la Vega, por adeudo de contribuciones; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$968.55 (novecientos sesenta y ocho pesos cincuenta y cinco centavos), valor que resulta despues de haber hecho la deducción legal del 10%.

Atitalaquia, Hgo., a 6 de febrero de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Enrique Guerrero.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, febrero 6 de 1932.—Recibido, febrero 16 de 1932.

#### DISTRITO DE TULA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA. AVISO.

A disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mostrencos burra parda, tres burros prietos, tres burras prietas, dos burras tordillas, burro tordillo, toro hosco, ternera amarilla, toro mascarillo y vaca prieta con cría; constando en expediente fierros y señas.

Valorizados por peritos en \$ 117.00. Publíquese cumplimiento ley.

Tezontepec de Aldama, febrero 10 de 1932.—Presidente Municipal, *José Cornejo.*—Secretario, *Rubén Oliva.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Tezontepec.—Derechos enterados, febrero 17 de 1932.—Recibido, febrero 24 de 1932.

1125

#### DISTRITO DE PACHUCA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA. AVISO.

A disposición de esta Oficina como mostrencos hallánse una Mula colorada como 8 años y una Mula parda como 18 años valuadas por peritos en \$ 60.00 y \$ 20.00, respectivamente herradas fierros constan expedientes.

Se publican cumplimiento Art. 682 Código Civil.

Tolcayuca, enero 27 de 1932.—Presidente Municipal, *Santiago Gómez.*—Secretario, *Andrés Escárcega.* 6-3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1935.—Recibido, febrero 3 de 1932.

#### TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO